



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015 DEL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

CAE/DGCFD/SC/SSE/2015

En la sala de juntas de la Secretaría de Cultura; sito en Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", Calle Deportiva No. 100, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México, siendo las 17:00 horas del día viernes 18 de diciembre del 2015, se da inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria 2015 del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura, estando presentes: el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Secretario de Cultura, en su calidad de Presidente; L.A.E. Fernando Fabricio Platas Álvarez, Director General de Cultura Física y Deporte y Secretario Técnico; M. en A. David Maldonado Ramírez, Contralor Interno y Comisario; Dr. en P. Francisco Jorge Bermejo Mondragón, Subdirector de Deporte de Alto Rendimiento y Primer Vocal; L.E.F. Arturo Mendoza Guillén, Subdirector de Fomento del Deporte y Segundo Vocal; C. Jonathan David Sánchez Gómez, Coordinador Administrativo y Tercer Vocal; Lic. en D. José Manuel Reyes Reyes, Coordinador de la Unidad Jurídica y Cuarto Vocal C. José Alfredo Castillo Torres, Presidente de la Asociación de Boxeo del Estado de México Suplente del Lic. Carlos Enrique Duarte Contreras Entrenador de Box y Quinto Vocal; Mtro. en Educación David López Reyes, Presidente de la Asociación de Ajedrez del Estado de México A.C. y Sexto Vocal; Lic. Victoria Montero Enriquez, Deportista de reconocido desempeño de la disciplina de Bádminton y Séptimo Vocal; y el C. Germán Fortino Sánchez Cruz, Deportista de reconocido desempeño de la disciplina de Atletismo y Octavo Vocal; para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Aprobación de los Lineamientos del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura.
- IV. Aprobación del Reglamento Interior del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura
- V. Asuntos Generales.

I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.

En uso de la palabra el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Secretario de Cultura, después de dar la bienvenida a los integrantes del Comité y agradecer su presencia, concede el uso de la voz al L.A.E. Fernando Fabricio Platas Álvarez, Director General de Cultura Física y Deporte y Secretario Técnico, quien manifiesta que de acuerdo al registro de asistencia, existe quórum legal para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria 2015 del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura.

Continuando con el uso de la voz, el Secretario del Comité, señala que ésta Sesión se encuentra apegada al análisis y evaluación del asunto listado en el Orden del Día, para que en su caso, se tome el acuerdo a que haya lugar.

Por vía del Presidente del Comité, se declara legal y formalmente instalada la Segunda Sesión Extraordinaria 2015 del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura, procediendo a dar inicio.

II. Lectura y aprobación del Orden del Día.

El Secretario Técnico del Comité, al hacer uso de la palabra, da cuenta y somete a consideración y aprobación del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura, el asunto contenido en el Orden del Día, leyendo para tal efecto íntegramente el mismo, por lo que se llega al siguiente:



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ACUERDO CAE/DGCFD/SC/I-SSE/001/2015
Por unanimidad, los integrantes del Comité aprueban en todos sus puntos el Orden del Día.

En seguimiento al Orden del Día, el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, solicita al L.A.E. Fernando Fabricio Platas Álvarez, Secretario Técnico, dé lectura al siguiente punto para su desahogo. En uso de la voz, el Secretario Técnico procede a dar lectura al siguiente punto.

III. Aprobación de los Lineamientos del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura.

En el desahogo de este punto el L.A.E. Fernando F. Platas Álvarez, Secretario Técnico, en uso de la voz, somete a consideración, autorización y en su caso aprobación los Lineamientos del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura.

ACUERDO CAE/DGCFD/SC/I-SSE/002/2015
El Comité por unanimidad de votos aprueba, los Lineamientos del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura (Anexo 1)

Agotado el punto anterior, el L.A.E. Fernando Fabricio Platas Álvarez, da lectura al siguiente punto.

IV. Aprobación del Reglamento Interior del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura

Analizando el contenido de este punto por los integrantes del Comité, se llega al siguiente acuerdo:

ACUERDO CAE/DGCFD/SC/I-SSE/003/2015
El Comité por unanimidad de votos aprueba, El Reglamento Interior del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura (Anexo 2)

V. Asuntos Generales.

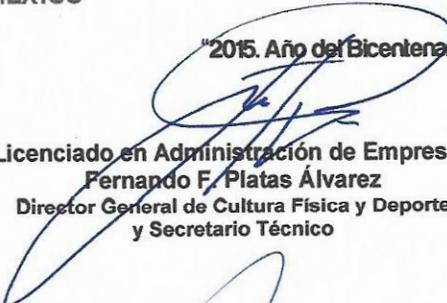
En uso de la voz, y en el desahogo de este punto, el L.A.E. Fernando F. Platas Álvarez, Secretario Técnico del Comité, informa que no se registraron asuntos generales por parte de los integrantes del Comité Técnico.

Agotados los puntos del Orden del Día, y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las 18:00 horas del día viernes 18 de diciembre del 2015, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

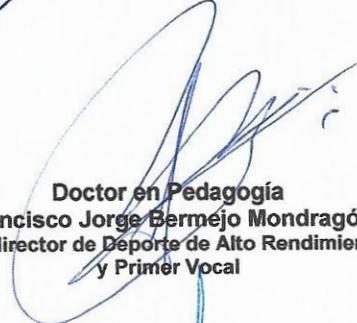
**Doctor en Ciencias
Eduardo Gasca Pliego
Secretario de Cultura
y Presidente**

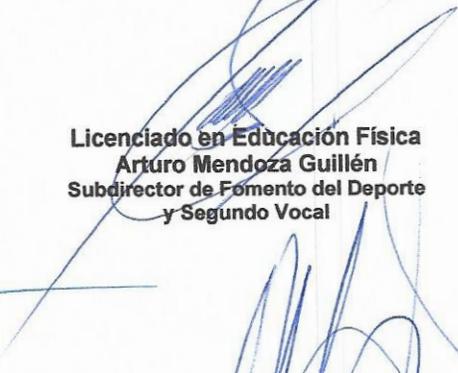


"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

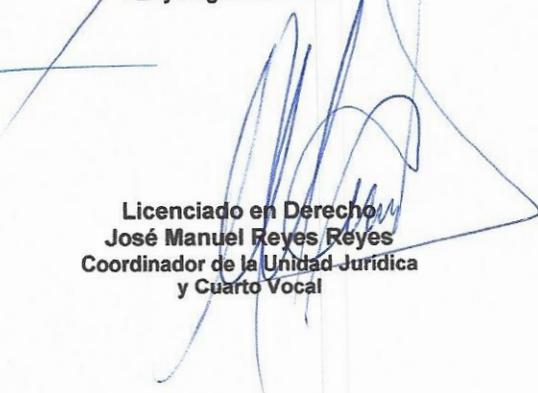

Licenciado en Administración de Empresas
Fernando F. Platas Álvarez
Director General de Cultura Física y Deporte
y Secretario Técnico


Maestro en Auditoría
David Maldonado Ramírez
Contralor Interno
y Comisario

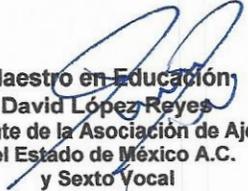

Doctor en Pedagogía
Francisco Jorge Bermejo Mondragón
Subdirector de Deporte de Alto Rendimiento
y Primer Vocal


Licenciado en Educación Física
Arturo Mendoza Guillén
Subdirector de Fomento del Deporte
y Segundo Vocal


Jonathan David Sánchez Gómez
Coordinador Administrativo
y Tercer Vocal


Licenciado en Derecho
José Manuel Reyes Reyes
Coordinador de la Unidad Jurídica
y Cuarto Vocal


José Alfredo Castillo Torres
Presidente de la Asociación de Boxeo del Estado de
México y Suplente del Quinto Vocal


Maestro en Educación
David López Reyes
Presidente de la Asociación de Ajedrez
del Estado de México A.C.
y Sexto Vocal


Licenciada
Victoria Montero Enríquez
Deportista de reconocido desempeño de la disciplina
deportiva de Bádminton
y Séptimo Vocal


Germán Fortino Sánchez Cruz
Deportista de reconocido desempeño de la
disciplina deportiva de Atletismo
y Octavo Vocal


Con fundamento en el artículo transitorio cuarto, quinto y Sexto del acuerdo de creación del Comité Para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 6 de noviembre de 2015.

Las presentes firmas forman parte integral del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2015 del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura, celebrada el día jueves 10 de diciembre del 2015.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y PavónA

EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, SECRETARIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 4º, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 19 FRACCIÓN XIII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIÓN I, DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y

CONSIDERANDO

Que el acceso a la cultura física y la práctica del deporte, es un derecho humano reconocido en la constitución federal y en los tratados internacionales ratificados por el estado mexicano. Derecho que, en cumplimiento de los principios constitucionales, ha sido reconocido por el Gobierno del Estado de México, asumiendo, en beneficio de los habitantes de la entidad, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar la difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte conforme a las leyes de la materia.

Que debido a su importancia y trascendencia para el desarrollo de la vida de la sociedad mexiquense, se ha creado la Secretaría de Cultura, como encargada de la promoción y fomento de la cultura, la cultura física y el deporte, en nombre y representación del Gobierno del Estado de México.

Que la Dirección General de Cultura Física y Deporte tiene como objetivo: impulsar las políticas para la planeación, operación y evaluación de los métodos, técnicas y mecanismos para estimular la cultura física y el deporte en la Entidad, a través del establecimiento y desarrollo de programas y procedimientos encaminados al fomento organizado de estas actividades.

Que para contribuir al cumplimiento de los fines previstos, se ha creado el Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura; órgano colegiado que, para cumplir con los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con los que se debe ejercer el gasto estatal, tiene entre sus atribuciones la expedición de los lineamientos que regularán los procedimientos para la gestión y otorgamiento de las subvenciones referidas.

Que con base en lo anterior, en mi calidad de Presidente del Comité para la asignación de becas, apoyos y estímulos de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales de la Secretaría de Cultura, he tenido a bien expedir los siguientes:

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]
SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y PavónA

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

DEL OBJETO

ARTICULO 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para el otorgamiento, asignación, control, evaluación, renovación, suspensión y cancelación de becas, apoyos y estímulos, a cargo de la Dirección General de Cultura, Física y Deporte de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 2. Lo no previsto en este instrumento se ajustará a lo establecido en las disposiciones en materia de cultura física y deporte, vigentes y aplicables en el Estado de México.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente instrumento se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Creación:** al Acuerdo por el que se crea el Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura, publicado en la Gaceta del Gobierno, el viernes 06 de noviembre de 2015.
- II. **Apoyo:** a la aportación, económica o en especie, aprobada a los beneficiarios considerados en el Acuerdo de creación, la cual se otorga para el cumplimiento de una acción específica en las materias de cultura física y deporte.
- III. **Beca:** a la subvención que, de manera periódica y hasta por un periodo de doce meses, se otorgue a los beneficiarios previstos en el Acuerdo de creación y en las convocatorias que al efecto se expidan.
- IV. **Beneficiario:** a la persona o asociación de las contempladas en el Acuerdo de creación o convocatoria respectiva, a quien le sea autorizada la entrega o asignación de una beca, apoyo o estímulo en materia de cultura física y deporte.
- V. **Comité:** al Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura;
- VI. **Convocatoria:** al documento que contiene las características y las bases específicas para obtener una beca, apoyo o estímulo en las materias de cultura física y deporte.
- VII. **Estímulo:** a la subvención que, de manera periódica y hasta por un periodo de doce meses, o en una sola exhibición se otorgue a los beneficiarios considerados en el Acuerdo de creación; que hayan contribuido con su desempeño en el desarrollo y fomento de la cultura física y/o el deporte en la entidad;
- VIII. **Movimiento:** al otorgamiento, baja, transferencia, renovación o cualquier modificación relacionada con la beca, apoyo o estímulo;
- IX. **Secretaría:** a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México;

Manuscrito

[Firma manuscrita]



[Firmas manuscritas]

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y PavónA

- X. **Sistema de Becas, Apoyos y Estímulos de la Secretaría de Cultura:** A la herramienta informática mediante la cual se realiza la gestión administrativa de las becas, apoyos y estímulos en materia de cultura, cultura física y deporte.
- XI. **Solicitud:** a la petición realizada por la persona física o moral que considere tener derecho a obtener una beca o apoyo de los otorgados por la Secretaría, a través de los Comité.

DE LAS BECAS, APOYOS Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 4. Las becas, apoyos y estímulos en las materias de cultura física y deporte, serán otorgados de conformidad con las políticas, criterios y lineamientos contenidos en el presente instrumento, en el Acuerdo de creación y demás normatividad aplicable; y estarán destinados prioritariamente a:

- I. Participantes destacados en actividades deportivas de proyección estatal y nacional;
- II. Entrenadores, jueces, árbitros;
- III. Asociaciones Civiles o Instituciones que tengan como objeto la promoción, desarrollo o fomento de actividades deportivas y;
- IV. Los demás deportistas, entrenadores, jueces, árbitros u organizaciones deportivas que, a juicio del Comité, contribuyan a enaltecer el prestigio del Estado de México en las materias de cultura física y deporte.

La obtención y disfrute de becas, estímulos y apoyos se realizará sin necesidad de efectuar pago, contribución o donación alguna.

ARTÍCULO 5. Los apoyos y estímulos se determinaran:

- I. En función a los logros deportivos obtenidos en competencias Nacionales e Internacionales;
- II. En base a las prioridades deportivas determinadas en los lineamientos de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE);
- III. En consideración de las propuestas realizadas por la CONADE, Asociaciones Deportivas Estatales, Federaciones Nacionales, o Institutos del Deporte Municipal. Para el caso, las propuestas deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 6. Las convocatorias establecerán los casos en que los beneficiarios podrán ser acreedores a más de una beca, apoyo o estímulo.

ARTÍCULO 7. Los requisitos, condiciones, montos y procedimientos para el otorgamiento de becas, estímulos y apoyos, serán establecidos en las convocatorias y tabuladores respectivos y su asignación estará sujeta a disponibilidad presupuestal.



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



"2015. Año del Bicentenario Lucluso de José María Morelos y PavónA

ARTÍCULO 8. Cuando para el otorgamiento se requiera la intervención, opinión o la calificación de especialistas o profesionistas en las áreas de la cultura física y el deporte, y cuando sea procedente,

según el caso específico, sus honorarios o retribución serán pagados por la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 9. La información que se genere con motivo del otorgamiento de una beca, apoyo o estímulo en materias de cultura física y deporte, deberá estar contenida en un expediente. Dicha información deberá constar como respaldo de la registrada en el Sistema de Becas, Apoyos y Estímulos de la Secretaría de Cultura.

La información que deberá contener el expediente es la siguiente:

- a) Original de la solicitud para el otorgamiento o renovación de beca o apoyo, según sea el caso, debidamente llenada y firmada;
- b) Propuesta para el otorgamiento de estímulo realizada por una asociación deportiva, institución pública o privada relacionada con la cultura física y/o el deporte;
- c) Ficha Curricular con fotografía del beneficiario;
- d) Carta compromiso del padre o tutor si el beneficiario es menor de edad;
- e) Copia cotejada de Acta de Nacimiento;
- f) Copia cotejada de Acta Constitutiva cuando el beneficiario sea una Asociación o Institución que tenga como objeto la promoción, desarrollo o fomento de la práctica de actividades deportivas;
- g) Copia de CURP;
- h) Registro Federal de Contribuyentes cuando el beneficiario sea una Asociación Civil o Institución que tenga como objeto la promoción, desarrollo o fomento de la práctica de actividades deportivas;
- i) Copia cotejada de identificación oficial del beneficiario o del padre o tutor, cuando aquel sea menor de edad;
- j) Copia cotejada de comprobante de domicilio, radicado en el Estado de México;
- k) Para el caso de la renovación de apoyos, el informe avalado por el Comité, en el que se sustente el cumplimiento del programa o actividad específica para el cual fue otorgado; así como el cumplimiento de, al menos, el 80 por ciento de las metas establecidas.

Para facilitar la realización del registro y la entrega de documentación de los solicitantes, se podrán establecer módulos regionales dentro del territorio del Estado de México; de igual manera para facilitar el manejo de información y cuando las condiciones técnicas y tecnológicas lo permitan, los expedientes se guardan en formato digital.

Vertical signature on the right side of the page.

Horizontal signatures at the bottom of the page.

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y PavónA

DE LAS BECAS

ARTÍCULO 10. La Secretaría, a través del Comité, podrá otorgar becas para fomentar el estudio, la investigación, la práctica y el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física y el deporte; atendiendo para ello al cumplimiento previo de los requisitos y condiciones establecidos en las convocatorias respectivas, así como a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Las becas tendrán las modalidades siguientes:

- a) Becas Institucionales; aquellas cuyas políticas, normas y procesos administrativos para su asignación sean determinadas por el Comité;
- b) Becas por programas del Gobierno Federal o Estatal; las cuales se otorgarán de acuerdo al programa específico en el que se prevean;
- c) Becas por convenio; aquellas que se otorguen, en coordinación y con la colaboración de personas físicas y/o morales, para promover y fomentar la investigación, la práctica y el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física y el deporte; mismas que podrán desarrollarse en instituciones nacionales o internacionales y;
- d) Las demás que se establezcan en la normatividad que regula las materias de la cultura física y el deporte.

ARTÍCULO 11. Las becas que se establezcan para los beneficiarios en las materias de cultura física y deporte, se otorgarán por ciclo deportivo, por periodo de investigación o su equivalente respectivo y, en su caso, no podrán exceder de 12 meses. Las becas podrán ser renovadas en términos de las políticas, convocatorias y lineamientos aplicables.

DE LOS APOYOS

ARTÍCULO 12. La Secretaría, a través del Comité, podrá otorgar apoyos para la realización de actividades específicas en las materias de cultura física y deporte; de conformidad con las convocatorias, programas y políticas que para tal efecto se formulen; atendiendo para ello al cumplimiento previo de los requisitos y condiciones establecidos; así como a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 13. Para la renovación de un apoyo en las materias de cultura física y deporte, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Llenar la solicitud para la asignación del apoyo correspondiente;
- b) Entregar un informe avalado por el Comité, en el que se sustente el cumplimiento del programa o actividad específica para el cual fue otorgado; así como el cumplimiento de al menos el 80 por ciento de las metas establecidas.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y PavónA

- c) Las demás que en su caso se establezcan en las convocatorias respectivas y en la normatividad aplicable en materia de cultura física y deporte.

ARTÍCULO 14. Los beneficiarios que hayan sido favorecidos con el otorgamiento del apoyo solicitado, deberán presentar ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría, en un término que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la conclusión del evento o actividad específica, los documentos que comprueben el ejercicio y utilidad del recurso otorgado.

En el caso de que el apoyo se otorgue de manera extemporánea, esto es una vez que haya concluido el evento o la actividad para los cuales fue solicitado, el plazo para la comprobación del ejercicio de la subvención empezará a correr una vez entregado el recurso económico al beneficiario.

La obligación de comprobación del ejercicio de la subvención, deberá de incluirse de manera clara en el acuerdo en que se declare procedente el otorgamiento del apoyo solicitado.

ARTÍCULO 15. La falta de cumplimiento de la obligación de comprobación o su comprobación por medios fraudulentos, será causa de responsabilidad jurídica para el o los beneficiarios y será sancionable en términos de la legislación aplicable.

DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 16. La Secretaría, a través del Comité, podrá otorgar estímulos como reconocimiento a quienes hayan obtenido un logro significativo o contribuido con su desempeño en el desarrollo y fomento de la cultura física y/o el deporte; de conformidad con los programas y políticas que para tal efecto se establezcan.

DE LA TERMINACIÓN DE LAS BECAS Y APOYOS

ARTÍCULO 17. Los efectos de las becas y apoyos terminarán por alguna de las causas siguientes:

- a) Por haberse cumplido el periodo o la finalidad para la cual fueron otorgados;
- b) Por renuncia expresa de los beneficiarios o de quien legalmente los represente;
- c) Cuando exista causa comprobada que impida al beneficiario continuar con el ejercicio o desarrollo de la actividad para la cual fue otorgada la beca o apoyo solicitado;
- d) Cuando sea determinada por el Comité la suspensión o cancelación de la beca o apoyo, por haber incurrido el beneficiario en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas a su cargo.
- e) Las demás que en su caso se establezcan en las convocatorias respectivas y en la normatividad aplicable en materia de cultura.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y PavónA

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18. Los beneficiarios con el otorgamiento o asignación de una beca o apoyo en las materias de cultura física y deporte, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las disposiciones derivadas de los presentes lineamientos, convocatorias y demás normatividad aplicable en las materias de cultura física y deporte;
- b) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento y la entrega de la beca o apoyo solicitado;
- c) Informar al Comité, durante la vigencia de la beca o apoyo otorgado, en el caso de que llegue a existir un cambio en la situación o de las condiciones que dieron origen al otorgamiento de los mismos;
- d) Presentar la documentación que se les sea requerida por el Comité, para la comprobación del ejercicio del apoyo otorgado, así como la que acredite el cumplimiento de los planes, programas y metas establecidos;
- e) Las demás que en su caso se establezcan en las convocatorias respectivas y en la normatividad aplicable en materia de cultura física y deporte.

DE LAS SANCIONES Y DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 19. La Secretaría, a través de los Comités para la Asignación de Becas, Apoyos y Estímulos, podrá sancionar a los beneficiarios por alguno de los siguientes motivos:

- I. Incumplir o infringir cualquiera de las obligaciones o condiciones que se determinen en los presentes Lineamientos, así como en las disposiciones en las materias de cultura física y deporte y aplicables en la entidad;
- II. Suspensa o abandone el programa, curso, o actividad específica para la cual fue otorgada la beca o apoyo solicitado;
- III. Aplique la subvención otorgada para una causa o actividad distinta para la cual fue solicitada y autorizada;
- IV. Presente documentación o información falsa; en cuyo caso perderá el derecho para solicitar una beca o apoyo de manera permanente y;
- V. Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos; así como de los programas y convocatorias respectivos.

ARTÍCULO 20. Las sanciones que imponga la Secretaría, a través del Comité, podrán consistir en:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal de la beca o del apoyo otorgado;
- III. Cancelación de la beca o del apoyo otorgado;
- IV. Las demás que se determinen en los programas o convocatorias respectivas.

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y PavónA

ARTÍCULO 21. Las sanciones que determine la Secretaría, a través del Comité, deberán constar por escrito en el que se señalará con precisión los motivos y los fundamentos en los que se sustenten.

El escrito en el que conste la sanción impuesta se notificará al beneficiario en el correo electrónico que haya proporcionado para el seguimiento de su solicitud.

ARTÍCULO 22. El beneficiario podrá interponer, ante el Comité, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento de la sanción impuesta, recurso de reconsideración; en el cual deberá argumentar las razones que lo sustenten y aportar los medios probatorios para justificar su reclamación.

Una vez presentado el escrito de reconsideración el Comité realizará un nuevo estudio sobre las causas que motivaron la aplicación de la sanción, valorando, de manera comparativa, los argumentos y los medios de convicción aportados por el beneficiario y dictará su resolución en un término que no excederá de quince días hábiles posteriores a la presentación del recurso.

Las decisiones del Comité serán inapelables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente hábil al de su expedición.

Aprobado por el Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.

**EL SECRETARIO DE CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,
PRESIDENTE DEL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS
Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO

**SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y PavónA

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

DEL OBJETO

ARTICULO 1. El presente instrumento normativo tiene por objeto establecer las bases para la integración y operación del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente instrumento se entenderá por:

- I. Acuerdo de Creación: al Acuerdo por el que se crea el Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura, publicado en la Gaceta del Gobierno, el viernes 06 de noviembre de 2015;
- II. Comité: al Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura;
- III. Secretaría: a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México;

DE LA INTEGRACIÓN Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 3. Para determinar la integración, competencia, atribuciones generales e individuales de los integrantes del Comité, se atenderá a lo establecido en su respectivo Acuerdo de Creación.

Lo no previsto en este instrumento se ajustará a lo establecido en las disposiciones en materia de cultura física y deporte vigentes y aplicables en el Estado de México.

DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 4. Una vez formalizado el nombramiento, con excepción del Secretario Técnico, los titulares podrán designar un suplente quien los representará en sus ausencias. Cuando el titular y el suplente tengan imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones del Comité, el titular podrá nombrar a un representante quien sólo estará facultado para actuar en la sesión para la cual haya sido designado.

ARTÍCULO 5. Los nombramientos de los integrantes, titulares, suplentes o los designados por excepción, surtirán efectos una vez rendida la protesta, la cual se tomará en la primera sesión a la que asistan.

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y PavónA

ARTÍCULO 6. Los nombramientos y cargos ejercidos en el Comité tienen carácter honorario; en este sentido no generan derechos laborales o como prestación de servicios profesionales.

DE LAS REUNIONES DE TRABAJO Y LAS SESIONES

REUNIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 7. A propuesta de alguno de los integrantes del Comité, podrán celebrarse reuniones de trabajo con la finalidad de desarrollar actividades específicas que auxilien en las tareas del propio órgano. (En caso de que los integrantes del Comité no puedan asistir a las reuniones de trabajo, podrán designar representantes al efecto).

ARTÍCULO 8. El Secretario Técnico, por instrucciones del Presidente del Comité, convocará a las reuniones de trabajo con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. En la convocatoria a la reunión de trabajo respectiva se deberá proporcionar a los integrantes la documentación que sea necesaria para la exposición del asunto.

ARTÍCULO 9. Cuando se estime necesario, se extenderá la invitación a funcionarios de la Secretaría que puedan auxiliar en el desarrollo de las actividades programadas.

ARTÍCULO 10. Las reuniones de trabajo se efectuarán en las instalaciones de la Secretaría o en el lugar que designe el Presidente.

ARTÍCULO 11. El Presidente dará seguimiento y apoyo a las actividades desarrolladas en las reuniones de trabajo.

SESIONES

LINEAMIENTOS GENERALES

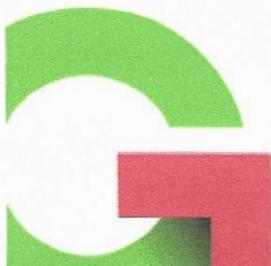
ARTÍCULO 12. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Son ordinarias aquellas sesiones que deban celebrarse cada mes. En cada sesión ordinaria el secretario técnico rendirá los informes previstos y se aprobarán las actas correspondientes a las sesiones previas.
- II. Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por el secretario técnico, por instrucciones del presidente, cuando este lo estime necesario o a petición, conjunta o independiente, de por lo menos tres de sus integrantes. Tienen por objeto la deliberación y resolución perentoria de asuntos que por su naturaleza no puedan esperar los plazos de convocatoria ordinaria.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom right]

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y PavónA

ARTÍCULO 13. Las sesiones tendrán una duración máxima de seis horas. No obstante, el Comité podrá decidir sin debate prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión, salvo que el Comité acuerde otro plazo para su reanudación. El Presidente, por sí o a petición de los integrantes del Comité, podrá declarar los recesos que sean necesarios, pero en todo caso, deberán fijarse con oportunidad la fecha y hora de su reanudación.

ARTÍCULO 14. Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Secretaría o, en su caso, en el lugar que designe el Presidente.

Convocatoria

ARTÍCULO 15. Para la celebración de sesiones ordinarias, el presidente ordenará al secretario técnico convocar a sus integrantes, por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación a su celebración. En caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación a su celebración. Para efectos de transparencia, la convocatoria deberá publicarse en el portal de internet de la Secretaría.

ARTÍCULO 16. La convocatoria deberá contener el día, hora y lugar en el que la sesión tendrá lugar, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y el orden del día a tratar; además determinará el carácter público, reservado o confidencial, en términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, de cada uno de los puntos del orden del día contenidos. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para el análisis y desahogo de los puntos del orden del día, los cuales se distribuirán preferentemente a través de medios electrónicos, excepto cuando ello sea materialmente imposible. En tal caso, se pondrán a disposición para su consulta en el lugar que indique la convocatoria.

ARTÍCULO 17. Recibida la convocatoria para la sesión ordinaria, los integrantes podrán solicitar al Presidente la inclusión de un asunto en el orden del día, siempre y cuando la solicitud se formule con una anticipación de dos días a la fecha señalada para su celebración. En tal caso, y a más tardar el día siguiente de la petición, por instrucciones del Presidente del Comité, el Secretario Técnico remitirá un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se hubieren agregado al original y, a través de medios electrónicos, los documentos necesarios para su discusión. Ninguna solicitud que sea recibida fuera del plazo podrá ser incorporada en el orden del día de la sesión que se trate.

En las sesiones extraordinarias y reuniones de trabajo solamente podrán discutirse los asuntos para las que fueron convocadas.

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE





"2015. Año del Bicentenario Lucluoso de José María Morelos y PavónA

ARTÍCULO 18. El Comité podrá acordar la invitación, por conducto de su Presidente, de servidores públicos de la Secretaría y de cualquier persona, para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria, conforme al orden del día correspondiente. En la convocatoria a la sesión o reunión de trabajo respectiva, el Secretario deberá proporcionar a los integrantes del Comité la documentación que sea necesaria para la exposición del asunto.

Orden del día

ARTÍCULO 19. El orden del día de las sesiones incorporará, al menos, los siguientes puntos:

- A) Lista de asistencia;
- B) Aprobación del orden del día;
- C) Aprobación del acta o minuta de la sesión anterior, en caso de que se trate de una sesión ordinaria;
- D) Relación y seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior;
- E) Relación de los proyectos de acuerdo, programas o informes que serán objeto de discusión y, en su caso, de votación;
- F) El informe de monitoreo que presenta el Secretario Técnico respecto del cumplimiento de los acuerdos determinados en sesiones anteriores, en caso de que se trate de una sesión ordinaria y;
- G) Asuntos generales, en caso de que se trate de una sesión ordinaria.

Quórum

ARTÍCULO 20. En el día, hora y lugar fijados para la sesión se reunirán los integrantes del Comité y, en su caso, los demás participantes e invitados del mismo. El Presidente deberá declarar instalada la sesión, previa verificación de la asistencia y certificación de la existencia de quórum que realice el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 21. Para la instalación de las sesiones ordinarias será necesaria la presencia del presidente o su suplente, del secretario técnico y, por lo menos, cinco vocales. Si no existiere quorum, el presidente convocará por escrito a una nueva sesión, la cual tendrá verificativo dentro de los dos días hábiles siguientes.

Para la instalación de las sesiones extraordinarias será necesaria la presencia del presidente o su suplente, del secretario técnico y, por lo menos, cinco vocales. Si no existiere quorum, el presidente convocará a una nueva sesión, la cual tendrá verificativo dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Victoria Mondet.

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y PavónA

Aprobación del orden del día

ARTÍCULO 22. Instalada la sesión, el Presidente ordenará al Secretario Técnico poner a consideración del Comité el orden del día. Los integrantes podrán proponer la modificación del orden en que habrán de ser deliberados; de igual manera podrán solicitar la inclusión de puntos informativos.

ARTÍCULO 23. Los asuntos contenidos en el orden del día serán desahogados en el orden establecido y no podrán discutirse temas ya desahogados o por discutir.

Seguimiento de acuerdos

ARTÍCULO 24. En cada sesión, el Secretario presentará una relación de los acuerdos tomados en la sesión o sesiones anteriores y, en su caso, el o los informes correspondientes respecto del cumplimiento que se les haya dado.

Deliberación, consenso y votación

ARTÍCULO 25. Las sesiones serán conducidas por el Presidente y los integrantes del Comité sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa de aquél.

ARTÍCULO 26. Los integrantes del Comité, harán uso de la palabra en cada punto del orden del día conforme lo soliciten.

ARTÍCULO 27. Para garantizar el adecuado desarrollo de la sesión, el Presidente exhortará a los asistentes a guardar el orden y respetar el uso de la palabra. En el curso de las deliberaciones los integrantes e invitados al Comité se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo, así como de realizar alusiones personales.

ARTÍCULO 28. Una vez que el punto se considere suficientemente discutido, el Presidente consultará a los integrantes del Comité si existe consenso, para lo cual solicitará a los asistentes que lo ratifiquen levantando la mano o manifestando su conformidad.

Para la generación del consenso, se propiciará la instrumentación de prácticas que garanticen la participación y expresión libre de los integrantes del Comité, la negociación y la conciliación de las posiciones divergentes.

ARTÍCULO 29. Cuando no exista posibilidad de llegar a un acuerdo por consenso, el Presidente procederá a tomar la votación de los integrantes a quienes les asista ese derecho; la cual se efectuará con base en el proyecto de acuerdo, resolución o dictamen presentado inicialmente por el Presidente o, en su caso, por el Secretario Técnico, sustentado con los documentos entregados en la convocatoria.

Mano de Juan Fernando Albarrán

Mano de Juan Fernando Albarrán

Mano de Juan Fernando Albarrán



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y PavónA

ARTÍCULO 30. Cuando nadie solicite la palabra, el Presidente solicitará al Secretario Técnico que tome la votación respectiva, o bien se procederá a la simple conclusión de los puntos, según corresponda.

ARTÍCULO 31. Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes. En caso de empate el Presidente contará con voto de calidad.

ARTÍCULO 32. Al final de cada sesión, el Secretario hará un recuento de los acuerdos tomados.

Actas de las sesiones

ARTÍCULO 33. El acta de la sesión contendrá íntegramente los datos de identificación de la misma, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones, el consenso alcanzado, o en su defecto, el sentido del voto de los integrantes del Comité, así como los acuerdos aprobados.

ARTÍCULO 34. Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente. Una vez aprobadas deberán ponerse a disposición, en versión pública, en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil al de su expedición.

Aprobado por el Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince.

**EL SECRETARIO DE CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,
PRESIDENTE DEL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS
Y ESTÍMULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

